Documento Número: 38384

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118071	1.386.489.036	0	51629

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La planificación, la transparencia y el mejoramiento continuo de la implementación de políticas públicas se han consolidado como principios irremplazables en el ejercicio de la Administración pública en Colombia. En las entidades territoriales como los municipios, tales actividades y funciones administrativas se consuman mediante el ejercicio de la gestión pública territorial, que es liderada por los alcaldes a través de procesos, normas e iniciativas en los ámbitos político, económico y administrativo con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado y las metas de desarrollo integral.

Para lograr estos objetivos y materializar el ciclo de la gestión pública territorial, los municipios cuentan con diferentes instrumentos de planeación que contemplan un conjunto de propuestas objetivos y medios para transformar la realidad de sus territorios y población.

El principal instrumento de planeación que direcciona la Administración Pública en los municipios son los Planes de Desarrollo Municipales. Entendidos como la hoja de ruta que los gobiernos locales diseñan y ejecutan para cumplir con los compromisos y responsabilidades de los programas de gobierno, las políticas del orden nacional, así como con los fines y derechos constitucionales. A su vez, estos planes se configuran en el punto de partida para el ejercicio del control político, del control social y del proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Dentro de este marco, la gestión pública territorial de la seguridad ciudadana y la convivencia se configuran en una de las principales prioridades en las agendas de las entidades territoriales (municipios y departamentos) así como de la ciudadanía. Por lo tanto, los planes de desarrollo municipales deben incluir programas y planes de intervención integral con criterio de fomento de la convivencia y seguridad ciudadana.

La actual administración plasma en su Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere# 2024 - 2027, la visión y hoja de ruta que guía hacia el bienestar de toda la ciudadanía.

Basados en pilares la administración propende garantizar la confianza y trasparencia en el territorio promoviendo entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín.

En el Pilar 3 #CONFIANZA Y TRANSPARENCIA - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, específicamente en el componente 3.5.1 #Seguridad integral para el desarrollo social#, la administración tiene como objetivo Fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

A partir de un ejercicio riguroso de planeación, la administración, en el Pilar enunciado anteriormente del plan de desarrollo, plasmó los indicadores de resultado que espera obtener generando datos confiables, técnica y científicamente fundamentados para la toma informada de decisiones que permitan el diseño, implementación y monitoreo de programas, proyectos así como acciones que respondan, de manera apropiada, a las problemáticas que afectan el goce la seguridad ciudadana integral la cual es un derecho humano básico para el desarrollo social, económico y cultural.

De acuerdo con sus funciones, la Secretaría de Seguridad y Convivencia está en la obligación de contribuir, procurar y asegurar la seguridad de la comunidad del Distrito Especial de Medellín; por ello se hace necesario fortalecer los diferentes organismos de seguridad y justicia que tienen relación directa con el tema.

En cuanto a lo que compete a la Administración Distrital, las acciones se lideran desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015) y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC del Distrito de Medellín 2024-2027; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

Se ha identificado que la criminalidad del Distrito de Medellín es un tema que es cambiante y frente al cual las estrategias y operativos de las autoridades se basan en la información que suministran los grupos de inteligencia y los análisis y estadísticas que provee el Sistema de Información de Seguridad y Convivencia - SISC.

El Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), es la principal herramienta para la planeación estatal en el proceso de identificación y de reconocimiento público de situaciones percibidas socialmente como problemáticas en relación con la seguridad y la convivencia que requieren la atención gubernamental#. El SISC ha sido el resultado de más de una década de búsqueda y aprendizaje para consolidar un sistema oficial único de información sobre seguridad y convivencia en Medellín. Fue institucionalizado por la Alcaldía de Medellín a través del Acuerdo 46 de 2017 del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Honorable Concejo de Medellín.

El sistema está encargado de hacerle seguimiento al comportamiento espaciotemporal de los principales indicadores de seguridad y convivencia, a fin de respaldar con evidencia técnica la toma de decisiones y entregar insumos suficientes para la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones, procedimientos y planes que se desarrollen en conjunto con los organismos de seguridad y justicia, lo anterior a través de un equipo interdisciplinario organizado en dos unidades de análisis interdependientes: Unidad de Análisis Cualitativo y Unidad de Análisis Cuantitativo y Geográfico.

Otro rasgo del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) dentro de su estrategia misional es contar con seis objetivos que integran la gestión del conocimiento con las tecnologías, estos son: 1). Fortalecer la estructura de datos en términos de licenciamiento e infraestructura para el SISC. 2). Levantar datos sobre dinámicas, equipamientos e infraestructura asociados a la seguridad, la convivencia, derechos humanos y justicia para Medellín. 3). Procesar y validar datos con enfoque territorial, poblacional, temporal y de caracterización sobre dinámicas asociadas a seguridad, convivencia y derechos humanos en Medellín. 4). Elaborar documentos cualitativos, cuantitativos, de indicadores y geográficos relacionados con las fases de política pública y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Distrito Medellín. 5). Preparar la transformación del SISC en un tanque de pensamiento público de acuerdo con lo dispuesto en el lineamiento estratégico de Gestión del Conocimiento de la Política Pública de Seguridad y Convivencia. y 6). Garantizar la disponibilidad y la distribución de información a los destinatarios designados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Alcalde o su delegado para tal propósito.

Acorde con la información aportada por el Sistema de Información de Seguridad y Convivencia (SISC) en su informe balance delictivo y operativo acumulado semana 30, que comprende el periodo de enero 01 a julio 30 de 2024, reporta que en lo corrido del año, los principales delitos presentan una reducción cuando son comparados con el mismo periodo del año anterior, esto incluye el homicidio (-18,84%), el hurto a personas (-21,50%), el hurto a motos (-8,71%), el hurto a residencias (-15%), el hurto a establecimientos comerciales (-41,71%), la extorsión (-20,36%) y el secuestro (-66,67%).

Los otros delitos han presentado un aumento, como el caso del hurto de carros (8,90%), las lesiones personales (4,30%) y los casos de violencia intrafamiliar (3,15%).

El hurto calificado ha presentado una importante reducción en el hurto a personas (-21,50%), en el hurto a motos (-8,71%) y en el hurto carros (-8,90%). A pesar de esta reducción generalizada del delito, se han reducido levemente las capturas por hurto a personas (3,89%), mientras la incautación de armas de fuego se ha aumentado (43,73%).

A nivel comuna, se observa también una reducción generalizada de todos los delitos, con

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

algunas excepciones, entre las que se destaca:

#Un aumento de 24 casos en el hurto de carros en Manrique, que representa un incremento del 200%, con respecto al mismo periodo de 2023.
#Un aumento de 62 casos en el hurto de carros en Aranjuez, que representa un incremento del 31,91%, con respecto al mismo periodo de 2023.
#Un aumento de 77 casos en el hurto de carros en la Candelaria, que representa un incremento del 54%, con respecto al mismo periodo de 2023.
#Un aumento de 75 casos de extorsión en la Candelaria, que representa un incremento del 27,12%, con respecto al mismo periodo de 2023.
#Un aumento de 7 casos de homicidios en el Poblado, que representa un incremento del 75%, con respecto al mismo periodo del año anterior.
#Un aumento de 153 casos en lesiones personales en Castilla, que representa un incremento del 22,40%, con respecto al mismo periodo del año anterior.
#Un aumento de 156 casos de lesiones personales en Villa Hermosa, que representa un incremento del 12,24%, con respecto al mismo periodo de 2023.
#Un aumento de 116 casos de lesiones personales en San Cristóbal, que representa un incremento del 20,83%, con respecto al mismo periodo del año anterior.

Desde la Administración Distrital las estrategias están encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

A la situación que los ciudadanos se sientan intranquilos e inseguros, se suma la desconfianza de la población en la institucionalidad y el miedo arraigado que le han generado delitos de alto impacto. De la misma manera otras formas de afectación al ciudadano como delitos contra su patrimonio y el control territorial que ejercen grupos al margen de la ley han propiciado en las personas, zozobra y percepción de inseguridad con la ciudad, la comuna o corregimiento donde habitan. Esto lleva también a estigmatizar de manera permanente territorios (siendo el centro de la ciudad el caso más habitual).

Por su parte, la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, viene realizando diferentes intervenciones en el Distrito, por parte de las demandas recibidas desde el Comité Operativo, en estas actividades participan diferentes dependencias de la administración y la fuerza pública y se atienden diferentes problemáticas asociadas al espacio público, indisciplinas sociales y contravenciones, delitos relacionados con dinámicas delincuenciales, atención social, movilidad, salud pública y otras situacionales asociadas al contexto, paisaje y urbanismo, igualmente, por su parte la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus funciones misionales realiza intervenciones operativas frente a la ocupación indebida del espacio público, el control y regulación de actividades económicas formales e informales que implican ocupación en el espacio público y el control de la publicidad exterior visual. El principal objetivo de estas intervenciones es mejorar las condiciones de seguridad y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

convivencia y la percepción ciudadana, a través de la aplicación del Modelo de Intervención en Seguridad Ciudadana y Convivencia para posibilitar el goce y apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

Por consiguiente, para la realización de las intervenciones concentradas en el Distrito Especial de Medellín es preponderante contar con el servicio de transporte para la movilización de carga en el marco de los operativos realizados, con ello recuperando zonas que están siendo objeto de acciones ilícitas e ilegales, evitar la venta y consumo de droga, recuperar el espacio público, controlar las ventas ambulantes, evitar la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, venta de autopartes hurtadas, acciones contra las redes de receptores a los que llegan los objetos hurtados y en general todas aquellas conductas criminales que se presentan en la ciudad y afectan el goce de los derechos de los habitantes y visitantes del Distrito Especial de Medellín, dichas conductas contrarias a la norma, en especial a la convivencia (Ley 1801 de 2016) podrían derivar en la conducción de aquellos infractores al Centro de Traslado por Protección # CTP.

Las intervenciones integrales apuntan a impactar las condiciones objetivas y subjetivas de seguridad y convivencia en las distintas comunas de la ciudad, que impacten la ocupación del espacio público, además de mejorar los índices de criminalidad y de forma prioritaria en el polígono seleccionado para la intervención, haciendo seguimiento constante a los resultados e impactos obtenidos en esta etapa de intervención, para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los resultados obtenidos.

En este sentido, la estrategia de adoptar intervenciones concentradas y planes de choque en materia de seguridad y convivencia, posibilita el desarrollo de operaciones estructurales contra la criminalidad, ejecución de comandos situacionales y actividades de control en las que se comprometa la acción concertada de funcionarios de Espacio Público, Inspecciones de Policía, Comisarías de familia, Movilidad, Salud y Rentas Departamentales, entre otros actores, liderada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en articulación con los Organismos de Seguridad y Justicia.

En este sentido, la presente necesidad, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2024 # 2027 #Medellín Te Quiere#:

Pilar 3: CONFIANZA Y TRANSPARENCIA - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana
Componente 3.1: Seguridad integral para el desarrollo social.
Programas:* Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana
* Modelo Integral de gestión focalizada para la seguridad ciudadana.
* Espacio público para la convivencia ciudadana.

El pilar (3) CONFIANZA Y TRANSPARENCIA - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana la administración Distrital # Secretaría de Seguridad y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Convivencia, tiene como objetivo: #Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín, mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad#.

El componente #Seguridad integral para el desarrollo social#, tiene como objetivo fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Dentro del anterior componente se encuentran los programas:

(i) Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana, el cual tiene como objetivo: Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, este programa busaca consolidar capacidades institucionales para asumir la planeación y la gestión de la seguridad y convivencia, se hace necesario adelantar un ejercicio riguroso de planeación desde todos los ámbitos, articulando acciones y voluntades no sólo al interior de la Administración Distrital, si no en diálogo permanente con organismos de seguridad y justicia, las entidades del orden nacional, departamental y metropolitano; todo lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones para influir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia de la mano con la ciudadanía, y además, haciendo uso estratégico de los sistemas de información para llevar a cabo la toma responsable e informada de decisiones al igual que facilitar el seguimiento a las acciones implementadas.

(ii) Modelo Integral de gestión focalizada para la seguridad ciudadana, el cual tiene como objetivo: Recuperar y garantizar el uso, goce y disfrute de la seguridad ciudadana como un derecho individual y colectivo, que permita y potencie el desarrollo social y económico del distrito, con este componente se pretende diseñar e implementar en conjunto con los organismos de seguridad y justicia un Modelo Integral de Gestión Focalizada para la Seguridad Ciudadana, de tal forma que se puedan brindar respuestas oportunas y efectivas con relación a las causas y fenómenos que afectan la seguridad del distrito a través de acciones orientadas a la prevención y atención de la criminalidad y el delito y la gestión territorial de la seguridad; lo anterior, apoyado en la integración de agencias y plataformas tecnológicas que proporciona el SIES-M.

(iii) Espacio público para la convivencia ciudadana, el cual contempla como objetivo: Regular el espacio público, recuperar el existente y hacer sostenible su aprovechamiento económico y social para el uso, goce y disfrute de la ciudadanía el cual busca apoyar la regulación del aprovechamiento económico y social del espacio público e implementación de acciones que posibiliten su protección, recuperación y apropiación mediante estrategias

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

orientadas a fomentar la sana convivencia, el encuentro ciudadano, el sentido de identidad y pertenencia por el territorio y la atención de problemáticas asociadas a la ocupación indebida de las áreas de uso colectivo; buscando con todo lo anterior, una mejora en la calidad de vida de los habitantes del distrito.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Este proceso, con los programas y componentes antes enunciados, se encuentra enmarcado en los proyectos de inversión: 200279 #Consolidación de las estrategias de seguridad ciudadana y contra el crimen organizado en el territorio#, el cual le apunta al indicador #Intervenciones territoriales realizadas para la seguridad#, como también proyecto 200281 #Administración del espacio público para el disfrute de la ciudadanía#, el cual apunta al indicador #Intervenciones realizadas para la recuperación del espacio público# y en el proyecto 200271 #Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia#, el cual le apunta al indicador de producto #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#. Así mismo, la naturaleza de los recursos que financian el presente proceso son recursos ordinarios y recursos FONSET.

En cuanto al fortalecimiento a la seguridad de la ciudad, se estableció y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET creado y reglamentado según el Acuerdo Municipal (hoy Distrital) 063 de 2012. Fondo administrado como cuenta especial en el que se recaudan, canalizan y administran los recursos para efectuar gastos e inversiones en materia de seguridad y convivencia, para garantizar el orden público en el marco de la política y estrategia Distrital de seguridad y convivencia -PISCC priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

De acuerdo a lo reglamentado estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Distrital.

#[#] actividades relacionadas con el tema de la seguridad y la convivencia tales como: dotación, material de guerra, construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, compra, mantenimiento y operación de equipos de comunicación y tecnología, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

recompensas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados mientras inicia la nueva vigencia, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia, acciones que generen seguridad en el ambiente, actividades de prevención, preservación del orden público y todas las acciones que faciliten la gobernabilidad local y estén contenidas en el PISC. El 1.5% del fondo podrá ir destinado a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.# razón por la cual, los recursos asignados para identificar la percepción de la seguridad, la convivencia ciudadana y los niveles de victimización de los habitantes mayores de 15 años del Distrito, serán los asignados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, así como recursos ordinarios de inversión.

Por lo anterior, este proceso incluye recursos FONSET dado que, con la realización de intervenciones concentradas y planes de choque en materia de seguridad, se apunta al objetivo del fondo que es garantizar el orden público e igualmente, apunta con las actividades en el uso de los recursos para las acciones con el fin de generar un ambiente de seguridad y para garantizar la preservación del orden público y actividades de prevención, protección y todas aquellas relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia.

Forma de satisfacer la necesidad

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia en aras del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el control, administración y regulación del uso del espacio público y la preservación del orden público en el Distrito Especial de Medellín, requiere contratar el servicio de transporte de carga, para la realización de intervenciones concentradas, intervenciones de seguridad y convivencia, operativos y planes de choque programados por la administración Distrital, articuladas con la Subsecretaría Operativa y la Subsecretaría de Espacio Público, de conformidad con los planes de intervención para la ciudad.

Para satisfacer esta necesidad, el Distrito Especial de Medellín llevará a cabo el proceso de selección de un contratista idóneo y con la experiencia necesaria, por convocatoria pública correspondiente a una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Cabe señalar que para dar cumplimiento al componente asociado, es competencia de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, desarrollar este tipo de contratación en consideración al artículo 8° del Decreto 0361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan oreas disposiciones complementarias.

#[#] Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Delegar en el Secretario de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET [#]# También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contracción directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de transporte para el acompañamiento en la realización de intervenciones de seguridad y convivencia del Distrito

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78101800	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Proveer servicios de transporte de carga para la realización de intervenciones concentradas, intervenciones de seguridad y convivencia, operativos y planes de choque programados por la administración Distrital, así como aquellos destinados a materializar los medios de policía impuestos conforme a la norma.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones Técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

Al realizar la validación de la existencia de los servicios requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa que no hay un acuerdo marco de precios para los servicios del objeto a contratar, igualmente, se realiza la validación si el servicio de transporte de carga se encuentra inscrito en la Bolsa Mercantil, obteniendo como respuesta que dicho servicio lo tiene la Bolsa Mercantil y en la cual enviaron la ficha técnica de negociación mediante la cual estipula en el numeral 3 #PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTIPULA lo siguiente:#(..) 4 Tratándose de entregas parciales, deberá definir cronograma de entrega que incluya cantidades y fecha (...)#, por lo cual, para la entidad es muy difícil estipular un cronograma de los servicios dado que este es un proceso a demanda y depende de los operativos programados para la intervenciones a realizar. Cabe resaltar que, la anterior consulta se le realizó a la Secretaría de Suministros y Servicios, obteniendo respuesta del categorizador de vehículos y transporte, donde señalan que, este servicio se ha contratado a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y que por Bolsa Mercantil no se ha realizado para este tipo de servicios.

Por lo descrito anteriormente, se acude a la modalidad de subasta Inversa electrónica de acuerdo con los siguientes fundamentos.

La Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° las modalidades de selección del contratista con base en varias reglas, en virtud de las cuales establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal a) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada así:

#La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de

precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

El Decreto 1082 de 2015, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Artículo 6º del Decreto 1860) al 2.2.1.2.1.2.6, señala el procedimiento para la subasta inversa, las reglas generales y las clases de subasta que la entidad estatal puede escoger para la selección del contratista, teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Distrito de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia son servicios con características técnicas uniformes que tienen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de proveer los servicios requeridos en las condiciones establecidas, de acuerdo con la información obtenida de los estudios de mercado elaborados e información de históricos en procesos de contratación similares al que se va a ejecutar, situación que aunada a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento pre-contractual analizado previamente, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto en mención, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, puesto que se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que así lo permiten.

El procedimiento para desarrollar en dicha subasta será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

APLICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo reglado el Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a verificar la disponibilidad de satisfacer la necesidad a través de alguno de los acuerdos marcos de precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que existen los siguientes acuerdos marcos: #Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II#, donde revisado el catálogo del acuerdo marco aplica es para el servicio de pasajeros (bus, busetas, automóvil, microbús) y #Vehículos III#, el cual se utiliza para la adquisición de vehículos, dichos acuerdos marcos no aplican al presente proceso de contratación, dado que, no son para el servicio de transporte terrestre automotor de carga que es la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia conforme a los requerimientos técnicos, por consiguiente, este proceso no se encuentra contenido en los acuerdos marcos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de precios disponibles y vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano, por lo tanto, se define que el proceso debe realizarse como una Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La presente necesidad, se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere# 2024 - 2027 enmarcada en el Pilar 3 #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, específicamente en el componente 3.5.1 #Seguridad integral para el desarrollo social#, donde la administración tiene como objetivo Fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

VEASE ANEXO ACUERDOS COMERCIALES

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

De conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 por medio del cual #se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado#, reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se tendrán en consideración los criterios que correspondan de acuerdo con la normatividad mencionada para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, conforme a las especificaciones técnicas para el presente proceso.

LIMITACIÓN MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2018, las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes Colombianas, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del Decreto 1860 de 2021, Por lo tanto, en atención a que el artículo 5 del citado Decreto que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y señala:

#Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.#

Por lo tanto, se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a Mipyme.

Debido a lo anteriormente expuesto, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, ya que no se cumple con el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues la cuantía del presente proceso supera lo establecido en esta disposición, de acuerdo con la información contenida en el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, cuyo umbral para el año 2024 es de $ 532.338.092.

En relación con el Decreto 1860 que establece #Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional#, se informa que toda vez que no se requiere un flujo representativo de personal para la ejecución del contrato, no aplica el fomento.

En igual sentido se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando correspondan a lo estipulado en el mismo.

Por las razones expuestas la selección de contratista para esta iniciativa corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

GARANTÍAS

Para el presente proceso contractual se estipularan las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes al proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La entidad verificara la validez de la póliza y los requisitos mínimos de la misma, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues,

de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, incluyendo además el término judicial, por lo cual se estima en 30 meses.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

Respecto a LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, incluyendo además el término judicial, por lo cual el cual se estima en 30 meses.

Respecto a la SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, para el presente proceso, se define en el (5%).

LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, se estima en (200 SMMLV), de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías en contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

CONFORMACIÓN COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento del Decreto N°835 de 2021 (Manual de Contratación Distrito de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial, el equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación y constará en documento adjunto.

TIPO DE SUPERVISION:

Se designará un servidor público de la planta de cargos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

VER ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL.

VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Distrito Especial de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia se tratan de servicios con características técnicas

uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los servicios de características técnicas uniformes se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de prestar los servicios requeridos, en las condiciones establecidas, situación que, aunado a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento contractual establecido y regulado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 (Modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) al 2.2.1.2.1.2.6.

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Este proceso contractual, dado su objeto, la reglamentación normativa existente a la fecha y la implementación con que cuenta el Distrito de Medellín de una plataforma externa que permitirá su desarrollo, el mismo se llevará a cabo mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, dado que actualmente el Distrito de Medellín cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizarla de esta forma, dando aplicación a la normativa contenida entre los artículos 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO ESTABLECIDO. VER PLIEGO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO - VER PLIEGO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI

Documento Número: 38384

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			HAY LUGAR A ELLO - VER PLIEGO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO - VER PLIEGO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR CERTIFICADO SEGUN CORRESPONDA - VER PLIEGO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EL CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO EL CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO - VER PLIEGO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	APORTAR DOCUMENTO EL CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE Y

Documento Número: 38384

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ACTUALIZADO DEL PROPONENTE SINGULAR O CADA UNO DE LOS INTEGRANTES SI EL PROPONENTE ES PLURAL.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	APORTAR DOCUMENTO EL CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR DOCUMENTO EL CUAL SERÁ VERIFICADO Y CONSULTADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PARA EL PRESENTE PROCESO, EL OFERENTE DEBE HABERSE

Documento Número: 38384

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			INSCRITO EN EL RUP, Y PRESENTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU JURISDICCIÓN - VER PLIEGO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE - VER PLIEGO
JURIDICA			CERTIFICADO DE INHABILIDAD DELITOS SEXUALES - VER PLIEGO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR ANEXO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES - VER PLIEGO
TECNICA			CERTIFICADO - VEHÍCULOS (VER PLIEGO)
TECNICA			EXPERIENCIA - VER PLIEGO ELECTRÓNICO REQUISITOS HABILITANTES

Documento Número: 38384

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VERIFICACIÓN
TECNICA			CERTIFICADO - DOCUMENTACIÓN (VER PLIEGO)
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 2
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,70
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,03
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de transporte para el acompañamiento en la realización de intervenciones de seguridad y convivencia del Distrito

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.386.489.036

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43917511	MOLINA VILLA SONIA MILENA	sonia.molina@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	42892932	ROJO NOREÑA MARTHA PATRICIA	martha.rojo@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	65795352	MONICA ERASSO CIFUENTES	monica.erasso@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	32181986	Diana Cecilia Ramirez Patiño	diana.ramirezp@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1039622133	Jaime Alberto Garcia Maya	jaimea.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas no supere el 10% del valor total del contrato.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Distrito de Medellín, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Distrito de Medellín, el Contratista autoriza al Distrito de Medellín para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo

previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
b. Por mora o incumplimiento en el pago completo de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
d. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el Distrito de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10) por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Caducidad:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DISTRITO DE MEDELLÍN, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Plan de Desarrollo:

CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENC

Jaime Alberto Garcia Maya
Jurídico

Monica Cecilia Erasso Cifuentes
Técnico

Diana Cecilia Ramirez Patiño
Logístico